



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Evaluación Ambiental

EMISIONES A LA ATMÓSFERA



LOS GESTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EL MARCO DE LA
LEY 34/2007 DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA
ATMÓSFERA y DEL R.D 100/2011 QUE LA DESARROLLA

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Madrid, 24 de junio de 2014 - Revisión 00

0. ÍNDICE

ANTECEDENTES

Marco normativo de partida

Aplicación a la gestión de Residuos Peligrosos

SITUACIÓN ACTUAL

Nuevo marco normativo

Obligaciones de las instalaciones con alguna actividad A o B

Obligaciones de las instalaciones con alguna actividad C y sin actividades A o B

Valores límite de las actividades A o B

Valores límite de las actividades C

Valores límite de las actividades “-”

ACTIVIDADES Y SU IDENTIFICACIÓN EN EL CAPCA

Acopio, Mezclado, Cribado, Clasificación, Trituración, Machaqueo

Fragmentadora

CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Datos generales de la instalación

Información técnica de la instalación

Información sobre el entorno y trámites ambientales

Formato de la solicitud

CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y NOTIFICACIÓN

MÁS INFORMACIÓN

Página WEB de la Comunidad de Madrid

1. ANTECEDENTES

1.1.- MARCO NORMATIVO DE PARTIDA

- **Legislación estatal (derogada)**
 - Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico
 - Decreto 833/1975, de 6 de febrero por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre de protección del ambiente atmosférico.
 - Orden 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial.

- **Legislación de la Comunidad de Madrid:**
 - Resolución de la Dirección General de Industria Energía y Minas de 12 de marzo de 2009.

ANTIGUO ÓRGANO COMPETENTE PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS ATMOSFÉRICOS DE ESTAS ACTIVIDADES: DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINAS (D.G.I.E.M).

1. ANTECEDENTES

1.2.- APLICACIÓN A GESTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

- *No era necesario presentación de solicitud alguna desde el punto de vista de atmósfera.*
- *Se realizan periódicamente los controles de emisiones por OCA (inspecciones reglamentarias y autocontroles), según las obligaciones que se hayan incluido en la DIA, en la Autorización de Gestor y en la normativa aplicable a las emisiones atmosféricas:*
 - *Focos de emisión de las extracciones de polvo de las distintas líneas de trituración, etc.*
 - *Focos de emisión difusa (partículas).*
 - *Focos de Combustión (monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre, opacidad).*
 - *Además, entre otros, pueden existir focos de emisión de otros contaminantes, tales como plomo, mercurio, etc., generados por determinados procesos de gestión de residuos.*

2. SITUACIÓN ACTUAL

2.1- NUEVO MARCO NORMATIVO

- **Ley 34/2007 de calidad del Aire y protección de la atmósfera**
 - **Real Decreto 100/2011 por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.**
 - **Deroega los Valores límite de emisión del Decreto 833/1975. Sólo deja vigente el Anexo IV para las actividades Grupo C.**
 - **Pendiente de un nuevo Real Decreto de Valores límite de emisión**

ACTUAL ÓRGANO COMPETENTE PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS ATMOSFÉRICOS DE ESTAS ACTIVIDADES: DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (D.G.E.A.).

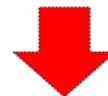
- **La Resolución de la D.G.I.E.M de 12 de marzo de 2009, no es de aplicación a las actividades que son competencia de la D.G.E.A**

2. SITUACIÓN ACTUAL

2.2.- NUEVO MARCO NORMATIVO. OBLIGACIONES DE LAS INSTALACIONES CON ALGUNA ACTIVIDAD A o B

Las instalaciones en las que se desarrolle alguna actividad perteneciente al Grupo A o B quedan sometidas a Autorización

- En instalaciones nuevas o modificaciones sustanciales de las existentes, antes del inicio de la construcción deben solicitar Autorización. La autorización de atmósfera será posterior a la D.I.A. (si es el caso).
- En instalaciones existentes, el plazo para cumplir con lo establecido en el R.D 100/2011 es el que establezca la Comunidad Autónoma y en todo caso antes de cuatro años a partir de la entrada en vigor del real decreto (antes del 30-01-2015).
 - *La D.G.E.A. ha remitido cartas informando sobre las obligaciones anteriores y solicitando la presentación de la documentación necesaria.*



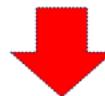
La administración tiene que emitir una Autorización

2. SITUACIÓN ACTUAL

2.3.- NUEVO MARCO NORMATIVO. OBLIGACIONES A LAS INSTALACIONES CON ALGUNA ACTIVIDAD C y SIN ACTIVIDADES A o B.

Las instalaciones en las que se desarrolle alguna actividad perteneciente al Grupo C y sin actividades A o B quedan sometidas a Notificación

- En instalaciones nuevas o modificaciones sustanciales de las existentes, antes del inicio de la construcción deben solicitar notificación. La resolución sobre la notificación será posterior a la D.I.A. (si es el caso).
- En instalaciones existentes, el plazo para cumplir con lo establecido en el R.D 100/2011 es el que establezca la Comunidad Autónoma y en todo caso antes de cuatro años a partir de la entrada en vigor del real decreto (antes del 30-01-2015).
 - La D.G.E.A. ha remitido cartas informando sobre las obligaciones anteriores y solicitando la presentación de la documentación necesaria.



La Notificación no implica que la Administración emita un escrito a la actividad estableciendo condicionantes en relación con las emisiones. Se aplica directamente lo establecido en la legislación.

2. SITUACIÓN ACTUAL

2.3.- NUEVO MARCO NORMATIVO. **OBLIGACIONES DE LAS INSTALACIONES.**

- *La Autorización se otorga por un plazo de 8 años.*
- *En el caso de la Notificación, tendrá que ser renovada a los 8 años.*
- *Además, aquellas modificaciones en las instalaciones que supongan un cambio en las actividades generadoras de emisiones, deberá ser comunicada.*

2. SITUACIÓN ACTUAL

2.4.- NUEVO MARCO NORMATIVO. VALORES LÍMITE DE ACTIVIDADES A o B

Art. 5.2 del R.D 100/2011:

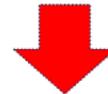
- *En la Autorización, para determinar los valores límite de emisión, o medidas técnicas que los complementen o sustituyan, el órgano competente tendrá en cuenta:*
 - *La adopción de las técnicas y medidas adecuadas para prevenir la contaminación y en la medida de lo posible las mejores técnicas disponibles...*
 - *Las características técnicas de la instalación, su implantación geográfica y las condiciones locales del medio ambiente.*
 - *La naturaleza de las emisiones y su potencial traslado de un medio a otro, así como su incidencia en las personas y el medio ambiente potencialmente afectados.*
 - *Los planes y programas aprobados en relación con la calidad del aire.*
 - *Los valores límite de emisión fijados, en su caso, por la normativa en vigor en la fecha de la autorización, o en los tratados internacionales suscritos por el Estado español o por la Unión Europea.*

2. SITUACIÓN ACTUAL

2.5.- NUEVO MARCO NORMATIVO. VALORES LÍMITE ACTIVIDADES C

Disposición derogatoria única del R.D 100/2011:

- [...] No obstante, el anexo IV del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, será de aplicación a aquellas instalaciones consideradas en el artículo 5.3 y podrá usarse de referencia a los efectos del apartado e) del artículo 5.2, en tanto no exista ninguna normativa que establezca otros límite de emisión.



**SERÁN DE APLICACIÓN A LAS ACTIVIDADES PERTENECIENTES AL GRUPO C
LOS VALORES LÍMITE DE EMISIÓN DEL ANEXO IV del D.833/1975**

2.6.- NUEVO MARCO NORMATIVO. ACTIVIDADES “-”

No tienen obligaciones concretas.

3. ACTIVIDADES Y SU IDENTIFICACIÓN EN EL CAPCA

3.1.- Acopios y almacenamientos de materiales. Separación, Clasificación, Trituración y Compactación.

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	ACTIVIDAD DEL CAPCA	GRUPO CAPCA	Código CAPCA
Acopio, Separación, Clasificación, Trituración, Compactación	Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, <u>con capacidad de manipulación de estos materiales ≥ 500 t/día o ≥ 10 t/día en el caso de residuos peligrosos</u>	B	09 10 09 50
	Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, <u>con capacidad de manipulación de estos materiales ≥ 100 t/día; o ≥ 1 t/día y < 10 t/día en el caso de residuos peligrosos</u>	C ⁽²⁾	09 10 09 51
	Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, <u>con capacidad de manipulación de estos materiales < 100 t/día</u>	- ⁽²⁾	09 10 09 52

(2) Las actividades pertenecientes al grupo C pasarán a considerarse como Grupo B, y las actividades sin grupo pasarán a considerarse grupo C a criterio del órgano competente de la comunidad autónoma, en el caso de que la actividad se desarrolle a menos de 500 m de alguno de los siguientes espacios:

- Núcleos de población ; - Espacios naturales protegidos de acuerdo al artículo 27 de la Ley 34/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, incluidas zonas periféricas de protección; - Espacios pertenecientes a la Red Natura 2000; - Áreas protegidas por instrumentos internacionales.

3. ACTIVIDADES Y SU IDENTIFICACIÓN EN EL CAPCA

3.2.- FRAGMENTADORA

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	ACTIVIDAD DEL CAPCA	GRUPO CAPCA	Código CAPCA
Fragmentación, trituración de distintos residuos metálicos	Fragmentadoras o trituradoras de chatarra o demás residuos metálicas	B	09 10 09 06

3.3.- VERTEDEROS

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	ACTIVIDAD DEL CAPCA	GRUPO CAPCA	Código CAPCA
Vertederos	Vertederos de residuos industriales peligrosos o no peligrosos, de residuos biodegradables así como vertederos no incluidos en el epígrafe anterior	B	09 04 01 02

3.4.- CIZALLA, PRENSA, COMPACTADORA y herramientas manuales

- *En algunas instalaciones pueden disponer de cizallas, prensas, compactadoras, etc. En este caso, a priori, no se considera, de manera general, que se puedan generar emisiones de contaminantes en este tipo de focos, por lo que no se establecerían parámetros ni controles.*

3. ACTIVIDADES Y SU IDENTIFICACIÓN EN EL CAPCA

3.5.- OTRAS ACTIVIDADES DEL CAPCA

- *Además de las actividades antes indicadas, en algunas instalaciones de gestión de residuos peligrosos pueden realizarse actividades incluidas en el CAPCA tales como:*

*“Hornos sin contacto no especificados en otros epígrafes” (código CAPCA 03 02 05 _ _)
(posible actividad en el caso de que se lleve a cabo la fundición de metales, p.ej.)*



En estos casos, se estudiarán y valorarán los procesos realizados para incluir condiciones de funcionamiento, controles y valores de emisión de contaminantes específicos, si procede.

3. ACTIVIDADES Y SU IDENTIFICACIÓN EN EL CAPCA

3.6.- EQUIPOS DE COMBUSTIÓN.

- Equipos de combustión que pueden existir en la instalación para la calefacción, motores generadores, etc.

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	ACTIVIDAD DEL CAPCA	GRUPO CAPCA	Código CAPCA
Combustión Calderas	Calderas de P.t.n < 50 MWt y >2,3 MWt ⁽¹⁾	B	03 01 03 01 0301 03 02
	Calderas de P.t.n <= 2,3 MWt y >=70 kWt ⁽¹⁾	C	03 01 03 03
	Calderas de P.t.n < 70 kWt	"-"	03 01 03 04
Motores de combustión interna	Motores de combustión interna de P.t.n.. <=20 MWt y >5 MWt	B	03 01 05 02
	Motores de combustión interna de P.t.n. <=5 MWt y >= 1 MWt	C	03 01 05 03
	Motores de combustión interna de P.t.n. < 1 MWt	"-"	03 01 05 04

(1) Los equipos que formen parte íntegramente de instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios pertenecerán al grupo B cuando su P.t.n. < 50 MWt y >20 MWt, al grupo C cuando su P.t.n. <=20 MWt y >= 2,3 MWt y no estarán asignados a ningún grupo cuando su P.t.n. < 2,3 MWt.

4. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN / NOTIFICACIÓN

SI LAS INSTALACIONES TIENEN ALGUNA ACTIVIDAD A o B

➔ AUTORIZACIÓN

SI LAS INSTALACIONES TIENEN ACTIVIDAD C Y NINGUNA ACTIVIDAD A o B

➔ NOTIFICACIÓN

La documentación e información a aportar para realizar la solicitud de Autorización y para realizar la Notificación será la indicada a continuación:

4.1.- DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN

- Datos identificativos de la empresa, instalación y titular.
- Datos del Centro: Dirección, NIF, NIMA.
- Motivo de solicitud: [Autorización inicial](#)
- Motivo de notificación: [Notificación inicial.](#)

4. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN / NOTIFICACIÓN

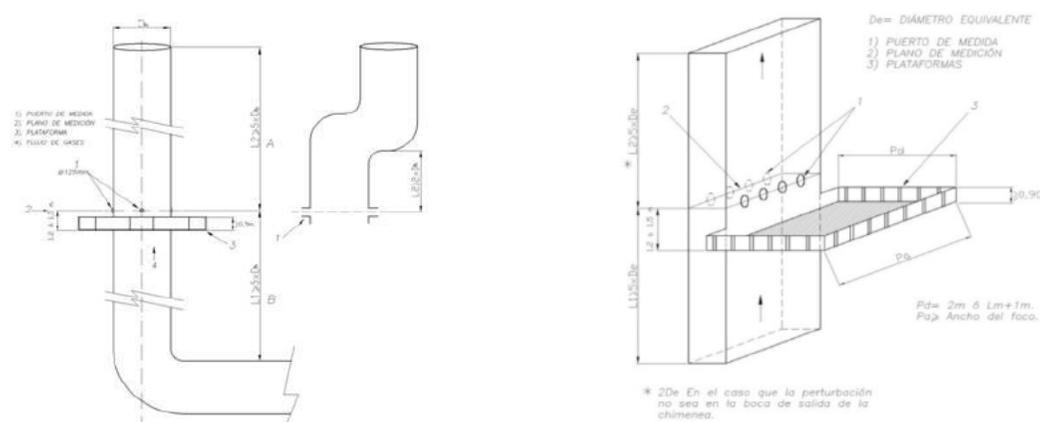
4.2.- INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN

- **Identificación y puesta en marcha de las actividades.** La fecha (si hubiera varias puestas en marcha, para distintas actividades, ampliaciones, etc., indicar cada fecha).
- **Descripción del proceso y condiciones de funcionamiento (incluyendo la capacidad de producción, flujos de proceso, etc.).**
 - Recepción y control del Residuo: Indicar el tipo de residuos admitidos.
 - Clasificación: Indicar el tipo de trabajos de clasificación, tales como triaje manual, y tamaños de residuos según clasificaciones.
 - Fragmentación, Trituración y Cribado: Indicar los sistemas de fragmentación instalados, tales como cintas transportadoras y molinos, sistemas de separación de fragmentos (metálicos y no metálicos).
 - Sistemas de minimización de las emisiones de polvo existentes durante los trabajos de clasificación, fragmentación, trituración y cribado.
 - Indicar los días de trabajo al año y las horas al día.
- **Relación de materias primas y productos y materiales generados en el proceso.**
 - Relación de residuos de entrada en la instalación y cantidad anual.
 - Otras materias primas utilizadas: agua, combustibles, productos químicos, etc.
 - Productos generados: tipo de residuos.
- **Aplicación del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero. No aplica.**

4. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN / NOTIFICACIÓN

4.2.- INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN (continuación)

- **Combustibles empleados (tipo y cantidad).**
 - Cantidad de combustible empleado al año y uso (carretillas, calderas de combustión, grupos electrógenos, motores de emergencia, etc.).
- **Propuesta de catalogación (CAPCA).** Según lo indicado en las tablas anteriores.
- **Identificación, diámetro, altura y ubicación de los focos (canalizados y difusos).**
 - Identificación de todos los focos de emisiones **Canalizadas**: Focos de extracciones de polvo de de Fragmentadora, Molinos, Cribas y Tamices, calderas de calefacción y ACS.
 - Identificación de todos los focos de emisiones **Difusas**: Acopios, Tolvas de descarga, Molinos, Cribas y Tamices, Prensas, Cizallas, etc.
 - Coordenadas de geográficas del foco/focos de emisión (Canalizada y Difusa): en el sistema UTM 30 ETRS89.
 - Dimensiones de los focos canalizados anteriores: Indicando para cada foco las siguientes dimensiones:



4. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN / NOTIFICACIÓN

4.2.- INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN (continuación)

- **Indicación de la altura de los edificios/estructuras próximos a los focos.** *Altura de los edificios más próximos a los focos de emisión (en un radio de 150 m).*
- **Datos de emisiones (por actividades y focos) de los contaminantes recogidos en el Anexo I de la Ley 34/2007, de 15 noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.**
 - Extracciones tolvas de descarga, Focos de extracciones de polvo de Fragmentadora, Molinos, Cribas y Tamices: Partículas.
 - Quemadores de Gasoil de Calderas de calefacción y ACS, motobombas, grupos electrógenos: CO, NO_x, SO₂, partículas inquemadas (opacidad).
 - Quemadores de Gas natural de Calderas de calefacción y ACS: CO, NO_x
 - Se aportará el último informe de control externo (inspección reglamentaria) de un OCA tanto de emisiones Canalizadas como de emisiones Difusas. Se indicará en el caso de no haberlo realizado.
- **Identificación de las condiciones de operación anormales que pudieran ocasionar emisiones superiores a las habituales y actuaciones que se llevarían a cabo.**
 - *P.ej.: incidencias en los sistemas de extracciones.*
- **Sistemas de depuración instalados en los focos.**
 - Focos canalizados: Tipos de filtros de partículas (filtros de mangas, ciclones, lavadores venturi, p.ej.
 - Focos difusos: Sistemas de minimización de las emisiones de polvo existentes durante los trabajos de clasificación, machaqueo y cribado (confinamientos, apantallamientos, riego, etc.).
- **Sistemas de medición en continuo.** *No aplica.*
- **Identificación de las fuentes de emisiones difusas en la instalación y medidas adoptadas.**
 - Fuentes, p.ej.: Acopios de materiales, Tolvas/Zonas de descarga, Molinos, Cribas, Tamices, Tránsito de vehículos.
 - Medidas, p.ej.: procedimientos específicos de descarga de los materiales, acopios en naves, etc.

4. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN / NOTIFICACIÓN

4.2.- INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN (continuación)

- **Justificación de la adecuación de los focos para la realización de las mediciones cumplen las normas aplicables.**
 - Adecuación de Plataformas de muestreo, en el caso de los focos **Canalizados**: Ubicación de las mismas, dimensiones y acceso. Número y tamaño de los orificios de muestreo. Normalmente esta información se refleja en el informe del OCA.
 - Identificación de los puntos de muestreo de **Inmisión (calidad del aire)**: Ubicación de los puntos sobre un plano, identificando cada uno de los puntos.
- **Evaluación de los contaminantes emitidos con respecto a los valores límites de emisión aplicables.**
 - Esta información figura en los informes de control de emisiones realizado por el OCA. Se indicará si no se dispone.



**ES IMPORTANTE APORTAR EL INFORME DE INSPECCIÓN
REGLAMENTARIA REALIZADO POR UN OCA**



- 1.- INFORME DE CONTROL DE FOCOS CANALIZADOS
- 2.- INFORME DE CONTROL DE INMISIÓN (CALIDAD DEL AIRE)

4. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN / NOTIFICACIÓN

4.3.- INFORMACIÓN SOBRE EL ENTORNO Y TRÁMITES AMBIENTALES

- **Copia de la resolución del órgano ambiental derivada de la evaluación de impacto ambiental o del procedimiento caso por caso. (Si procede).**
 - [Declaración de Impacto Ambiental, Resolución de autorización para realizar las actividades de Gestión de Residuos, Evaluación Ambiental de Actividades del Ayuntamiento.](#)
- **Información sobre el entorno.**
 - [Descripción del entorno: núcleo urbano, polígono industrial, etc.](#)
 - [Distancia al núcleo urbano más próximo, a edificios como viviendas, colegios, centros comerciales, etc.](#)
- **Documentación gráfica del entorno y de la instalación.**
 - [Foto aérea p.e. de Google](#)
 - [De entorno, p.e. 1 Km. de radio](#)
 - [De la instalación](#), en la que se puedan identificar las zonas de acopio, zonas de líneas de gestión, zona de descarga, chimeneas, etc.

4. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN / NOTIFICACIÓN

4.4.- FORMATO DE SOLICITUD


Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

SOLICITUD

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE		Apellidos	
Nombre/Razón Social			
Correo electrónico		País	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad
Provincia		Fax	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	

2.- Datos del/de la representante:

NIF/NIE		Apellidos	
Nombre/Razón Social			
Correo electrónico		Fax	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	

3.- Medio de notificación:

Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)

Deseo ser notificado/a por correo certificado

Tipo de vía		Nombre vía		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	

4.- Documentación que adjunta:

5.- Expone:
Comunidad de Madrid
6.- Solicita:

Información institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid

 No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud y que figura en este documento, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante el podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	
--------------	--

5. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y DE ADMISIÓN DE NOTIFICACIÓN

5.1.- CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

- Se incluirán medidas que puedan permitir la minimización de partículas durante el funcionamiento (altura de acopios, apantallado perimetral, procedimientos de descarga y acopio, riego/barrido de viales, etc.).

5.2.- VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

Emisión canalizada

Emisión difusa

5.3.- PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES, N° DE MEDIDAS, DURACIÓN DE LOS CONTROLES Y UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO (en inmisión)

Controles Externos

Controles Internos

5.4.- ALTURA DEL FOCO I.T. ATM-E-EC-01 (Canalizados)

Cálculo de altura siguiendo una metodología similar a la establecida en la O.M 18 de octubre de 1976, pero incluyendo criterios adicionales que tengan en cuenta la presencia de obstáculos que influyen en la dispersión, como pueden ser los edificios cercanos.

5.5.- ADECUACIÓN DE FOCOS I.T. ATM-E-EC-02 (Canalizados)

Nuevas instalaciones, nuevos focos y modificación estructural de los existentes (instalaciones existentes) →UNE-EN 15259.

Instalaciones existentes que cumplan lo establecido en la O.M 18 de octubre de 1976 se considerarán adecuadas si cumplen los criterios básicos de la UNE-EN 15259.

5. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y DE ADMISIÓN DE NOTIFICACIÓN

5.6.- METODOLOGÍAS PARA LOS CONTROLES

Emisión canalizada

Planificación y Aspectos generales

I.T ATM-E-EC-03. Para determinar qué normas de medida se deben seguir en función del potencial contaminador de la Actividad y del tipo de parámetros a medir.

ATM-E-EC-04. Determinación de la representatividad de las mediciones periódicas y valoración de los resultados. Contenido del Informe.

Parámetros

Partículas: UNE-EN 13284-1. Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de partículas baja concentración.

UNE-ISO 9096. Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación manual de la concentración másica de materia particulada.

Emisión difusa

Planificación y Aspectos generales

ATM-E-ED-01. Metodología para la medición de las emisiones difusas.

ATM-E-ED-02. Planificación para la evaluación de las emisiones difusas y valoración de los resultados. Contenido del informe.

Parámetros

Partículas totales: ATM-E-ED-03. Evaluación de las emisiones difusas de partículas en suspensión totales.

Partículas sedimentables: ATM-E-ED-04. Evaluación de las emisiones difusas de partículas sedimentables.

6. MÁS INFORMACIÓN

6.1.- PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- <http://www.madrid.org>
 - Temas
 - Medio ambiente
 - Calidad Ambiental
 - Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica
 - 01 Competencias
 - 02 Notificación/Autorización
 - 03 Vigilancia Atmosférica
 - 04 Instrucciones técnicas
 - 05 Instrucción técnica de medida en continuo
 - 06 Instrucción técnica de actuación de los OCA
 - 07 Sanciones
 - 08 Jornadas
 - 09 Normativa

¡Muchas gracias!

Contacto:

Enrique Crespo García

enrique.crespo@madrid.org

Alejandra Pérez Díez

emisiones.atmosfericas1@madrid.org



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Evaluación Ambiental

EMISIONES A LA ATMÓSFERA



LOS GESTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EL MARCO DE LA
LEY 34/2007 DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA
ATMÓSFERA y DEL R.D 100/2011 QUE LA DESARROLLA

Control y Seguimiento

Madrid, 24 de Junio de 2014 - Revisión 00

0. INDICE

CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

CONTROLES

Contaminantes según actividades

Periodicidad

VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

Canalizada

Difusa

REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES

¿Quién realiza los controles?

MEDIDAS CORRECTIVAS

Minimización de las emisiones de partículas

1. CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

1.1.- Acopios y almacenamientos de materiales. Separación, Clasificación, Trituración y Compactación.

Código CAPCA	GRUPO CAPCA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CONTAMINANTES A MEDIR EN FOCOS CANALIZADOS	CONTAMINANTES A MEDIR EN INMISIÓN
09 10 09 50	B	Acopio, Mezclado, Cribado, Clasificación, Trituración, Compactación	Se realizarán los controles de PARTÍCULAS⁽¹⁾ que establezca la autorización correspondiente.	Se realizarán los controles de PARTÍCULAS⁽¹⁾ que establezca la autorización correspondiente.
09 10 09 51	C		Se realizarán los controles de PARTÍCULAS⁽¹⁾ que establezca la correspondiente resolución sobre la notificación.	Se realizarán los controles de PARTÍCULAS⁽¹⁾ que establezca la correspondiente resolución sobre la notificación.
09 10 09 52	-		No será necesario realizar controles de Partículas, salvo que lo establezca el órgano competente	No será necesario realizar controles de Partículas, salvo que lo establezca el órgano competente

⁽¹⁾ Dependiendo de la naturaleza de las partículas (residuos gestionados) pueden analizarse otros contaminantes como metales (Pb, Hg, etc.)

1. CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

1.2.- FRAGMENTADORA

Código CAPCA	GRUPO CAPCA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CONTAMINANTES A MEDIR EN FOCOS CANALIZADOS	CONTAMINANTES A MEDIR EN INMISIÓN
09 10 09 06	B	Fragmentación, trituración de distintos residuos metálicos	Se realizarán los controles de PARTÍCULAS⁽¹⁾ que establezca la autorización correspondiente.	Se realizarán los controles de PARTÍCULAS⁽¹⁾ que establezca la autorización correspondiente.

⁽¹⁾ Dependiendo de la naturaleza de las partículas (residuos gestionados) pueden analizarse otros contaminantes como metales (Pb, Hg, etc.)

1. CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

1.3.- VERTEDERO

Código CAPCA	GRUPO CAPCA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CONTAMINANTES A MEDIR EN FOCOS CANALIZADOS	CONTAMINANTES A MEDIR EN INMISIÓN
09 04 01 02	B	Vertederos de residuos industriales peligrosos o no peligrosos, de residuos biodegradables así como vertederos no incluidos en el epígrafe anterior	Se realizarán los controles de PARTÍCULAS⁽¹⁾ que establezca la autorización correspondiente.	Se realizarán los controles de PARTÍCULAS⁽¹⁾ que establezca la autorización correspondiente.

⁽¹⁾ Dependiendo de la naturaleza de las partículas (residuos gestionados) pueden analizarse otros contaminantes como metales (Pb, Hg, etc.)

1. CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

1.4.- OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN IDENTIFICADAS EN EL CAPCA

- *Son variadas*
- *Los contaminantes a medir y tipos de foco dependen de la naturaleza de los residuos gestionados y de la proceso de gestión, por ejemplo:*
 - *Gestión de RAEEs (por ejemplo Hg, Pb, etc.; normalmente en emisiones canalizadas).*
 - *Gestión de disolventes (por ejemplo COVs, etc.; emisiones canalizadas y difusas).*
 - *Gestión de aceites (por ejemplo COVs, olores, etc.; emisiones canalizadas y difusas)*
 - *Tratamientos térmicos (por ejemplo parámetros de combustión, metales, etc.; emisiones canalizadas).*
 - *Tratamientos químicos (por ejemplo, NO_3H , SO_4H_2 , etc.; emisiones canalizadas).*

1. CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

1.5- Combustión

– *Equipos de combustión para la calefacción, motores generadores, etc.*

Código CAPCA	GRUPO CAPCA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CONTAMINANTES A MEDIR
03 01 03 __	CALDERAS Según la P.t.n serán B o C o “-“.	Calderas	Si la instalación es “B o C”: - Parámetros de combustión CO, NO_x, SO₂ y Opacidad. No se medirá SO ₂ y Opacidad si el combustible es gas natural, propano u otro combustible comercial gaseoso.
03 01 05 __	MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA Según la P.t.n. serán A, B o C o “-“.	Grupos electrógenos, motobombas, etc.	Si la instalación es “A, B o C”: - Parámetros de combustión CO, NO_x, SO₂ y Opacidad. No se medirá SO ₂ y Opacidad si el combustible es gas natural, propano u otro combustible comercial gaseoso.

- *Las calderas de calefacción que tienen una P.t.n < 2,3 MWt sólo se controlarán a través del RITE.*
- *No se establecen controles a los motogeneradores o motobombas de emergencia.*

2. CONTROLES

2.1.- PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES

- *Instalaciones con todas las actividades pertenecientes al mismo grupo del Catálogo*

PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES			
TIPO DE CONTROL	Actividad A	Actividad B	Actividad C
Externo	Cada 2 años	Cada 3 años	Cada 5 años
Interno	Cada 1 año	Cada 1,5 años	Cada 2,5 años

- *Instalaciones con actividades pertenecientes a distintos grupos del Catálogo*

PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES						
TIPO DE CONTROL	INSTALACIÓN CON AL MENOS UNA ACTIVIDAD DEL GRUPO A y AL MENOS UNA DEL GRUPO B o C			INSTALACIÓN CON AL MENOS UNA ACTIVIDAD DEL GRUPO B y AL MENOS UNA DEL GRUPO C		INSTALACIÓN CON ÚNICAMENTE ACTIVIDADES DEL GRUPO C
	Actividad A	Actividad B	Actividad C	Actividad B	Actividad C	Actividad C
Externo	Cada 2 años			Cada 3 años		Cada 5 años
Interno	Cada año	[*]	[*]	Cada 1,5 años	[*]	Cada 2,5 años

[*] Controles internos que se consideran efectuados a través de los controles externos.

3. VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

3.1.- FOCOS DE EMISIÓN CANALIZADA

- Actividades:

Extracciones de polvo de las actividades de Separación, Clasificación, Trituración y Fragmentación y Compactación.

PARÁMETRO	(VLE)
Partículas (mg/Nm ³)	50

() Valores referidos a condiciones normales de temperatura (273 K), presión (101,2 kPa) de gas seco.*

Dependiendo de la naturaleza de las partículas (residuos gestionados) pueden establecerse Valores Límite de Emisión (VLE) para otros contaminantes como metales (Pb, Hg, etc.). El VLE dependerá de los procesos, tecnología de tratamiento disponible, distancia a población, espacios naturales, etc.

- Otras actividades de gestión identificadas en el CAPCA:

- Pueden generarse otros contaminantes característicos de diferentes actividades. Los VLE, si procede, se establecerán considerando los procesos en los que se generan, tecnologías de tratamiento disponibles, distancia de la instalación a población, espacios naturales.*

3. VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

3.2.- FOCOS DE EMISIÓN DIFUSA – CONTROLES DE INMISIÓN

- Actividades:

Acopio, Mezclado, Cribado, Clasificación, Fragmentación y Trituración

PARÁMETRO	VLE difusas
Partículas en suspensión totales ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	150
Partículas sedimentables (mg/m^2 y día)	300

Este valor límite, está referido condiciones ambientales de presión, temperatura y humedad reales durante la toma de muestra.

Dependiendo de la naturaleza de las partículas (residuos gestionados) pueden establecerse Valores Límite (VL) para otros contaminantes como metales (Pb, Hg, etc.). El VLE dependerá de los procesos, tecnología de tratamiento disponible, distancia a población, espacios naturales, etc.

- Otras actividades de gestión identificadas en el CAPCA:

- *Pueden generarse otros contaminantes característicos de diferentes actividades. Los VL, si procede, se establecerán considerando los procesos en los que se generan, tecnologías de tratamiento disponibles, distancia de la instalación a población, espacios naturales.*

3. VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

3.3.- COMBUSTIÓN

- *Combustión con gasoil y gas natural*

En el caso de que existan en la instalación focos de combustión (calderas de calefacción y ACS, etc.), los valores límite de emisión serían los establecidos en el Anexo IV Decreto 833/1975. No obstante, se podrán establecer correcciones de oxígeno específicas.

4. REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES

4.1.- ¿QUIÉN REALIZA LOS CONTROLES?

- Los controles son realizados por los Organismos de Control OCAs

Son los de la Dirección General de Industria Energía y Minas (DGIEM). Puede consultarse en el listado de OCAs accediendo a través de la página web:

- <http://www.madrid.org>
 - Temas
 - Medio Ambiente
 - Calidad Ambiental
 - Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica
 - ❖ **Dirección General de Industria Energía y Minas (DGIEM)**

ENLACES RELACIONADOS

Organismos de Control, Entidades de Inspección y Control Industrial (EICI) y Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA) que actúan en la Comunidad de Madrid.

16. CALIDAD AMBIENTAL INDUSTRIAL.
ÁREA DE ATMÓSFERA

4. REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES

4.2.- ¿QUIÉN REALIZA LOS CONTROLES?

- Listado de Organismos de Control OCAs



Dirección General de Industria
Energía y Minas
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Comunidad de Madrid

OC13

Última actualización: 28-may-14

ORGANISMOS DE CONTROL PARA ACTUAR EN LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CAMPO REGLAMENTARIO DE:

Calidad ambiental. Área atmósfera (OC13)

NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	TELÉFONO	FAX	VALIDEZ AUTORIZACIÓN
Applus Norcontrol, S.L.U.	Parque Empresarial Las Mercedes. C/ Campezo nº 1 Edificio 3	28022	Madrid	912080800	912080803	VIGENTE
Atisae, Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.	Avda. Industria, 51 Bis	28760	Tres Cantos	918061730	918040157	VIGENTE
Audidores de Energía y Medio Ambiente, S.A. (Audema)	C/ Santorcaz, 4	28002	Madrid	915102555	914150908	VIGENTE
DNOTA Medio Ambiente, S.L.	C/ de La Fragua 4, bloques 2 y 9	28760	Tres Cantos	918036602	918036433	VIGENTE

5. MEDIDAS CORRECTIVAS

5.1.- MINIMIZACIÓN DE LAS EMISIONES DE PARTÍCULAS

- Canalizadas:

Implantar sistemas de extracción para canalizar las emisiones y emplear sistemas de filtrado: filtros de mangas, lavadores vía húmeda (p.ej. venturi con inyección de agua), ciclones, etc.

- Difusas:

Acopios, almacenamientos al aire libre

- *Utilizar silos, tolvas, depósitos, contenedores cerrados.*
- *Altura de acopios bajas (que garanticen la seguridad y también la no dispersión de partículas).*
- *Colocación del eje longitudinal de los acopios en dirección paralela a la dirección predominante del viento.*
- *Disponer del menor número de acopios posible (mejor más grandes en vez de varios pequeños).*
- *Cubrir los acopios en la medida de lo posible.*
- *Establecer apantallamientos para el viento: Vallas, plantaciones o montículos.*
- *Humedecer la superficie cuando sea posible.*

Almacenamientos confinados

- *Dotarlos de aspiraciones y tratarlas: filtros de mangas, etc.*

5. MEDIDAS CORRECTIVAS

5.1.- MINIMIZACIÓN DE LAS EMISIONES DE PARTÍCULAS

- Difusas:

Manipulación y Transporte

- *Realizar las operaciones en condiciones de viento no fuerte.*
- *Reducir la velocidad y altura de la caída de los residuos a los acopios, etc.*
- *Reducir las distancias de transporte.*
- *Usar superficies duras en las vías, que eviten la generación de polvo.*
- *Mantener limpias las vías.*
- *Moderar la velocidad de circulación de los vehículos.*
- *Cubrir la caja de los camiones*
- *Limpiar los neumáticos antes de salir a las vías públicas.*
- *Si es posible mantener húmedo el producto.*

¡Muchas gracias!

Contacto:

